



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Adjudicación judicial de apoyos
Solicitante	María del Socorro Ríos Botero
Persona con discapacidad	Arnulfo de Jesús Ríos Botero
Radicado	05 679 31 84 001 2023 00080 00
Providencia	Sustanciación No. 202
Decisión	Dispone dar claridad a memorislista

Visto el contenido del memorial que antecede, el cual fuera allegado por el apoderado de la interesada, y en el cual peticiona se de impulso al presente tramite, aduciendo entre otros aspectos situaciones de mendicidad por parte de aquella, así como de la persona en discapacidad frente a quien se pretende el otorgamiento de apoyo. Sobre dicho particular, el despacho luego de verificar lo hasta ahora desarrollado que se dio apertura de la acción invocada mediante proveído del 26 de junio y en ella se ordenó la notificación de las autoridades, acto que fuera efectivamente evacuado, sin embargo, también se dispuso la realización del informe de valoración de apoyos por parte de la asistente social adscrita a este despacho, no obstante, dicha servidora se encuentra disfrutando de periodo vacacional, el cual ha de concluir a principios del mes de agosto, circunstancia ésta que permite inferir que hasta tanto dicha empleada no retorne a sus labores, no es plausible evacuar el mencionado informe y de contera disponer de la continuidad de las etapas subsiguientes. Ofíciase al memorialista en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. **038** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 31 DE JULIO DE 2023. A LAS 8: 00 A.M.**


Secretario

Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d92336db9c645f3c96f8200187c0bdf6813b9b0b49ebde0b5c40ae2b93b2c211**

Documento generado en 28/07/2023 04:26:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>